Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C R.P.F. – RECURSO DE CASACIÓN"
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.826
Fecha de Resolución	06/06/2014

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - explotación sexual

Sumario

EL Dr. Félix Jesús Arancibia, ejerciendo la asistencia técnica de P.F.R., interpuso recurso de casación contra la sentencia del Tri-bunal de Juicio, Sala Tercera, cuyos fundamentos fueron expuestos, que condenó al nombrado a la pena de ocho años de prisión efectiva por encontrarlo autor material y penalmente responsable de los de-litos de abuso sexual gravemente ultrajante y abuso sexual simple, todo en concurso real, en los términos de los arts. 119 párrafos 1ro. y 2do., 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C.P..-

Que antes que nada es dable señalar que, en los delitos contra la integridad sexual, normalmente existen serias dificultades para desentrañar lo verdaderamente ocurrido, pues es una característica del ofensor actuar con sigilo y sibilinamente dado que tal es la desproporción y el desborde de sus conductas que prefiere actuar a hurtadillas precisamente para no ser descubierto.-

Que tradicionalmente, el sistema internacional de protección y promoción de los derechos humanos ha incluido una cláusula de igualdad en todos sus instrumentos principales así como la prohi-bición de discriminar a las mujeres en el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y de ejercer sobre ellas algún tipo de violencia.

En particular, cabe mencionar la Convención de Belém do Pará que desde un abordaje que dimensiona la violencia de género como un problema social, de tipo estructural en nuestras sociedades aún fuertemente sexistas, define la violencia hacia las mujeres y ni-ñas como una violación a los derechos humanos de aquellas, cuya persistencia condiciona el potencial de crecimiento de la sociedad toda.

Sólo un análisis que incorpore transversalmente la perspectiva de género permite desbrozar las múltiples circunstancias que han in-tervenido para que una mujer se encuentre en la situación de some-timiento brutal que implica la violencia de género. En el actual contexto normativo, a partir del cual debemos interpretar distin-tas conductas prohibidas y sancionadas no sólo por el derecho pe-nal, sino también, por caso, por el derecho de familia o laboral. Y esa tarea hermenéutica, propia del Poder Judicial, de cara al objetivo último que es erradicar la violencia de género, no revis-te menos valor que el que tienen las políticas de prevención o asistencia que deben desarrollar otros poderes del Estado.

NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 431/434 vta. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, ba-jen los autos.

Instrumentos jurídicos:

CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)
Ley Nº 26.485